

Artículo 1.- Se autoriza a la señora Grace Nouel de Paliza, al cambio de uso de suelo de la Parcela No.32-A, del Distrito Catastral No.7, del municipio de Montellano, provincia de Puerto Plata, para la construcción de un parque de recreación familiar.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Marina de Guerra y al Departamento de Desarrollo y Financiamientos de Proyectos (DEFINPRO) del Banco Central de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 303-97 que autoriza a los ayuntamientos del Distrito Nacional y de Santiago a vender terrenos.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303-97

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender al señor **Héctor Andrés Félix González**, una porción de terreno, con un área de 8,452.50 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 6-B-1-D-15-B-1 del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$20,750,250.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100).

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender al señor **Felix Calderón y Familia**, un solar con la designación municipal No.2 de la manzana municipal No.88-A-1 (parte), ubicado dentro de la Parcela Catastral No.213-B-2, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 526.66 metros cuadrados, por un valor total de RD\$119,815.15 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 15/100), con los siguientes linderos: Al Norte, solar municipal No. 1; al Este, parcela No. 90-B-7-B; al Sur, resto de la manzana; y al Oeste, calle proyecto.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 304-97 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 304-97

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente